

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020*****“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

La Directora del Jardín Botánico de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto No. 040 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Estrategia Mundial para la Conservación de 1980, elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), tiene como uno de sus objetivos “La mejora de la capacidad de gestión: capacitación e investigación”.

Que mediante la Ley 29 de 1990 por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, determina que “Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelante la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano”

Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del año 1992, incluye dentro de los compromisos de las partes “Promover y apoyar con su cooperación la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, la observación sistemática y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta y de reducir o eliminar los elementos de incertidumbre que aún subsisten al respecto”, así como, “Promover y apoyar con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta”.

Que mediante la Ley 229 de 1992, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991, las partes en el protocolo, consideran necesaria “la importancia de fomentar la cooperación internacional en la investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología para el control y la reducción de las emisiones de sustancias agotadoras del ozono, teniendo presente en particular las necesidades de los países en desarrollo”.

Que mediante el Decreto 040 de 1993 por medio del cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se determina que “El Jardín Botánico es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C.; y a la protección de la flora y la fauna nativa en sus precios o en los refugios que se establezcan en las áreas cubiertas por bosques naturales”, cuyas funciones de generación de conocimiento se relacionan con “Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020*****“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

crecen, y de la fauna autóctona de la región” (...) y “Propender por el incremento de los estudios botánicos, mediante la colaboración con los demás jardines botánicos del país y el exterior y con otros centros científicos y educativos similares”.

Que por medio de la aprobación del Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994) el estado colombiano incluido dentro de las partes contratantes “promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la biodiversidad biológica, particularmente los países en desarrollo, entre otras cosas de conformidad con las decisiones adoptadas por la conferencia de las partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico” y que “De conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20 promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos y cooperarán en esta esfera”.

Que mediante la Ley 299 de 1996, por la cual se protege la flora colombiana se reglamentan los Jardines Botánicos y se dictan otras disposiciones, determina que “los Jardines Botánicos como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta Ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas; deberán ejecutarse programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y de educación; (...)” y “para todos los efectos legales, (...) se establece que las actividades, planes, programas y proyectos que cumplen los jardines botánicos constituidos con sujeción a las disposiciones de esta ley, tiene carácter de actividad de ciencia y tecnología”.

Que por medio de la Ley 357 de 1997, por medio de la cual se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), “Las Partes Contratantes fomentarán la investigación y el intercambio de datos y de publicaciones relativos a los humedales y a su flora y fauna”.

Que mediante el Decreto 309 del 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica a nivel nacional. Que el decreto 302 de 2003, modifica el parágrafo 1° del artículo segundo del Decreto 309 de 2000, el cual reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica, donde “El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y sus entidades científicas adscritas y vinculadas, las corporaciones autónomas regionales y/o de desarrollo sostenible y los grandes centros urbanos no requerirán del permiso de estudio para adelantar actividades de investigación científica sobre diversidad biológica a que se refiere el presente decreto, lo cual no los exime de suministrar la información acerca del proyecto de investigación científica al Sistema Nacional de Investigación Ambiental”.

Que mediante la Ley 629 del 2000, por medio de la cual se aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, del año 1997, las partes “Cooperarán en investigaciones científicas y técnicas y promoverán el mantenimiento y el desarrollo de procedimientos de observación sistemática y la creación de archivos de datos para reducir las incertidumbres relacionadas con el sistema climático, las repercusiones adversas del cambio climático y las consecuencias económicas y sociales de las diversas estrategias de respuesta, y promoverán el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad y de los medios nacionales para participar en actividades, programas y redes internacionales e

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020*****“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

intergubernamentales de investigación y observación sistemática, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Convención”.

Que en la visión del Plan Nacional de Jardines Botánicos, del año 2001, precisa que los “Jardines Botánicos de Colombia serán actores importantes para la gestión ambiental, especialmente en lo que se refiere a la investigación científica, la conservación ecológica y la educación ambiental” lo cual se plasma en el numeral 3 del Plan Estratégico, donde se busca “promover las actividades de investigación sobre la flora colombiana, con énfasis en biología reproductiva de especies amenazadas y especies de importancia cultural y económica”.

Que en el marco del Decreto 624 de 2007, por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital establece como visión “(...) establecer que los humedales de Bogotá son una Red de Áreas Protegidas, constituida por ecosistemas de interés y valor ecológico y ambiental por sus funciones y atributos. Representan un patrimonio natural y cultural colectivo, que se manifiesta en su aporte a la conservación de la biodiversidad mundial, la calidad de la vida, la investigación, la habitabilidad, la sostenibilidad y el disfrute”.

Que en el Decreto 456 de 2008 por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, se determina como estrategia de gestión ambiental la investigación y en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital P. G. A. 2008 – 2038, dicha estrategia tiene como objetivo “construir conocimiento en materias ambientales, suministrar información científica y técnica para la planificación y la gestión y desarrollar nuevos y mejores procedimientos en el marco de la gestión ambiental”, (...) “destacando para el Distrito Capital el importante papel que juega la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, soportando académica y conceptualmente los procesos”.

Que en el marco del Decreto 462 de 2008, por el cual se adopta la Política para el Manejo del Suelo de Protección en el Distrito Capital, se contempla dentro de una de las acciones de la política la “investigación, educación y divulgación colectiva del suelo de protección”.

Que en el marco de la Estrategia Nacional para la Conservación de Plantas, del año 2010, coordinada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y la Red Nacional de Jardines Botánicos, tiene como uno de sus objetivos “entender y documentar la diversidad de plantas” en el marco del eje de “investigación, monitoreo y manejo de información”.

Que en el marco del Decreto 607 de 2011, por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital, se tiene como Estrategia, el “fomento a la investigación aplicada en el Distrito Capital y el territorio” por medio de “Impulsar el desarrollo de líneas de investigación en usos y aplicaciones de silvicultura urbana y en la naturaleza y función de los ecosistemas emergentes”.

Que en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 – 2020 y las metas Aichi, se establece como meta que, “para 2020, se habrá avanzado en los conocimientos, la base científica y las tecnologías referidas a la diversidad biológica, sus valores y funcionamiento, su estado y tendencias y las consecuencias de su pérdida, y tales conocimientos y tecnologías serán ampliamente compartidos, transferidos y aplicados”.

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020*****“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

Que el protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, del año 2011, considera que cada parte “Crearé condiciones para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, incluyendo mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación”.

Que en el marco del Plan Estratégico de las Naciones Unidas para los Bosques 2030, del año 2019, se buscan asociaciones en ciencia, tecnología e innovación a través de trabajos científicos multidisciplinarios que aporten información para el manejo sustentable de los bosques.

Que mediante la Ley 1951 de 2019, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología E Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, cuyos objetivos son: “1. Dictar los lineamientos de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Establecer estrategias de transferencia y apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento para la consolidación de una Sociedad basada en el Conocimiento. 3. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la nación, programados en la Constitución Nacional de 1991, el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación. 4. Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad, la competitividad y el emprendimiento. 5. Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Que mediante documento CONPES D.C. del Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, se establece la Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038, cuyo objetivo es “Fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para lograr insertar a Bogotá, dentro de las denominadas Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento”.

Que la visión del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis determina que “En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas alto andinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio”, y que tiene como estrategia el “Reconocimiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como centro de investigación para la conservación de la flora” y “Posicionamiento como ente consultor en conservación, restauración, uso sostenible de coberturas vegetales y como referente en mitigación y adaptación al cambio climático, para la generación de soluciones y alternativas en el sector ambiental de la ciudad región, con repercusión nacional” y función “Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora, de la biología de las plantas del medio ambiente donde crecen, y de la fauna autóctona de la región”.

Que mediante Acuerdo 11 de 2001 se asignan las funciones de la Subdirección Científica las cuales consisten en: “1. Asesorar a la Dirección del Jardín Botánico en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas de investigación en el campo de la flora y los ecosistemas. 2. Recomendar los criterios y directrices que orienten las investigaciones científicas en el Jardín Botánico. Velar por su desarrollo. 3. Dirigir y responder

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020*****“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

por las investigaciones en materia de botánica sistemática, económica y aplicada, fisiología, entomología y sanidad vegetal, ecología y biodiversidad y demás que realice el Jardín Botánico, directamente o mediante convenios de cooperación. 4. Velar por la conservación de la diversidad biológica y la preservación de los recursos genéticos existentes en el Jardín Botánico, en especial de las especies en peligro de extinción, en coordinación con la Subdirección Técnica y Operativa. 5. Proponer criterios que sirvan para definir políticas en biodiversidad, biotecnología, bioética y en áreas relacionadas con la misión institucional del Jardín Botánico. 6. Asesorar a la Dirección en la formulación de políticas y definición de criterios para desarrollar convenios nacionales e internacionales en el campo de la investigación y el intercambio de material genético. 7. Coordinar la ejecución de los proyectos de investigación resultantes de convenios de cooperación nacional e internacional. 8. Realizar, en coordinación con la Subdirección Técnica Operativa, la identificación de ecosistemas estratégicos del bosque andino y páramo y propender por su conservación. 9. Dirigir y coordinar el desarrollo de la colección de especies de la flora nativa colombiana y de especies exóticas. 10. Establecer registros de adquisición del material vegetal que ingrese al Jardín Botánico, realizar las observaciones y análisis y suministrar la información pertinente a las otras dependencias. 11. Dirigir y coordinar la atención de visitas y consultas de carácter científico. 12. Coordinar con las demás dependencias del Jardín Botánico la publicación y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas y de temas que contribuyan a la educación y cultura ciudadana. 13. Responder por la demarcación individual de las plantas de acuerdo con su clasificación taxonómica y con el número de registro interno. 14. Armonizar la clasificación taxonómica de las plantas del Jardín Botánico con el modelo de señalización e interpretación adoptados. 15. Preparar y mantener actualizado el Index Seminum en coordinación con la Subdirección Técnica y Operativa. 16. Responder por el funcionamiento de la estación meteorológica y el uso de sus resultados en los programas de investigación. 17. Responder por el manejo y actualización del Sistema de Información Geográfica que requiera el Jardín Botánico. 18. Dirigir, coordinar y evaluar los programas de capacitación científica que desarrolle el Jardín Botánico en el marco de la Agenda Cultural. 19. Velar por el mantenimiento de las áreas e infraestructura donde se ejecutan los proyectos de investigación científica. 20. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección. 21. Las demás que le asigne el director”.

Que mediante Resolución 249 de 2018, se actualiza y adopta el Plan de Investigaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis 2018 – 2028, el cual “será el documento que estructure y dirija la investigación que desarrolla el Jardín Botánico José Celestino Mutis en lo relacionado con la conservación de los ecosistemas del Distrito Capital y la Región, para contribuir a la sostenibilidad ambiental del territorio”.

Que mediante la Resolución 411 de 2018 por la cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis incluyo “Asumir todas las funciones determinadas en las Resoluciones de los comités existentes: ..., de Investigaciones, ...”.

Que mediante la Resolución 289 del 2020 "Por la cual se modifica la Resolución N. 411 de 2018" "Por el cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis" excluye del comité las funciones determinadas en las resoluciones de conformación del Comité de Investigaciones.

Que por lo anteriormente expuesto,

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS****RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

***“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como una instancia asesora y gestora de la Entidad en materia de investigación y desarrollo científico, con énfasis en los ecosistemas y la flora del Distrito Capital y la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Investigación estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes tendrán voz y voto:

- El Director, quien lo preside, o su delegado.
- El Subdirector Científico, quien preside en caso de la ausencia del Director.
- El Subdirector Técnico Operativo.
- El Subdirector Educativo y Cultural.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Además, de los invitados permanentes, quienes actuarán en el comité con voz, pero sin voto:

- El profesional coordinador del componente de acreditación del Jardín Botánico como centro de investigación.
- El profesional coordinador de la línea de investigación de conservación ex situ del Jardín Botánico.
- El profesional coordinador de la línea de investigación de conservación in situ del Jardín Botánico.
- El profesional coordinador de la línea de restauración ecológica del Jardín Botánico.
- El profesional coordinador de la línea de uso sostenible del Jardín Botánico.
- El profesional coordinador del eje de coberturas vegetales urbanas del Jardín Botánico.
- El profesional coordinador del eje de apropiación social del Jardín Botánico.

El comité podrá invitar a demás funcionarios y contratistas, del Jardín Botánico u otras entidades, que se consideren importantes para el desarrollo temática en particular, que podrán participar con voz pero sin voto.

**PARAGRAFO:** Se podrán conformar mesas de trabajo específicas, como instancias de apoyo, para el desarrollo de temas de trabajo del Comité de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de Investigación tendrá como funciones planificar los procesos de generación de conocimiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

**Serán funciones del Comité:**

1. Aprobar la Política de Investigaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
2. Actualizar el Plan de Investigaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en concordancia con la misión y visión institucional.
3. Realizar la verificación, evaluación y retroalimentación del desarrollo del plan de investigaciones del Jardín Botánico.

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

**RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

***“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”***

4. Recomendar y viabilizar los proyectos de investigación en un banco de proyectos, en el marco del Plan de Investigaciones, para su consecuente ejecución, a corto, mediano o largo plazo.
5. Planificar la ejecución de recursos para el desarrollo de los proyectos de investigación en el marco del Plan de Investigaciones.
6. Determinar las medidas necesarias para el mejoramiento de los componentes de personal, infraestructura, equipamiento y dotación para el desarrollo de las líneas de investigación.
7. Plantear y determinar estrategias que contribuyan a la acreditación del Jardín Botánico José Celestino Mutis como un centro de investigación.
8. Gestionar alternativas de cooperación o cofinanciación para la investigación con entidades afines, de los niveles Distrital, Nacional o Internacional.
9. Revisar y avalar las propuestas aprobadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos a la Investigación “Thomas van der Hammen”, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en el Manual Técnico del Programa.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Investigación se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses o de manera extraordinaria cuando se requiera.

**ARTÍCULO QUINTO:** El quórum de liberatorio y decisorio del Comité de Investigación será de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Subdirector Científico delegará en un funcionario de su área la secretaría técnica, que tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de reuniones.
3. Consolidar la información que soporte el seguimiento y cumplimiento de las funciones encomendadas al comité.
4. Custodiar los documentos que den cuenta de la trazabilidad del comité.
5. Realizar seguimiento documental a los compromisos asignados en la reunión del comité.
6. Generar alertas sobre temas propios del comité, no desarrollados o no cumplidos, para contemplar en la agenda de reunión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar en la página web de la entidad la presente resolución

**JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

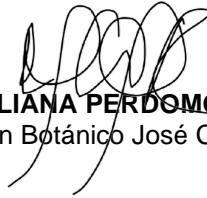
**RESOLUCIÓN No. 424 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“Por el cual se crea el Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”**

**ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada en Bogotá D.C., a los siete (10) día de diciembre de 2020.*



**MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**  
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

*Revisó: Claudia Alexandra Pinzon Osorio- Subdirectora Científica*

*Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica,*

